



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

MINUTA N° CECI/01/2021

Minuta de la Sesión N°01 de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:00 horas del día 27 de enero de 2021, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

La Consejera Presidenta: Buenas tardes, les doy la más cordial bienvenida, Consejeras y Consejeros Electorales, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y al Subdirector de Candidaturas Independientes.

Vamos a dar inicio a la Sesión No. 01, de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:00 horas de éste miércoles 27 de enero del 2021.

En primer término, solicito a la Secretaria Técnica dé a conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia, de manera enunciativa más no limitativa, a saber.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia; las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que se requiera y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia preferentemente antes de concluir cada intervención.

La Presidencia o la Secretaría Técnica, podrán activar o desactivar el micrófono en caso necesario, por ejemplo cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Durante el desarrollo de la videoconferencia las y los participantes deberán de tener su cámara y video activos.

Las votaciones serán nominativas es decir, la Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia solicitará el sentido del voto a cada una de las y los participantes.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se les hicieron llegar con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la videoconferencia y en caso de que alguna de las consejeras, o consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos tengan algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá informarse por otro medio al personal de apoyo técnico.

En las sesiones y/o reuniones de Consejo General, Comisiones y Comités, las rondas de intervención tendrán la duración establecida en la normatividad vigente.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Si por algún motivo se pierde la conexión a la videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionado se encontrará activo mientras dure la transmisión, en caso de desconexión involuntaria se solicita reingresar las veces que sean necesarias o ponerse en contacto con el Apoyo Técnico de Sistemas o con la Secretaría Técnica.

Es cuanto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, le solicito por favor proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si hay quórum.

Lista de asistencia.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	PRESENTE
--	----------

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO CONSEJERO ELECTORAL	PRESENTE
--	----------

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL	PRESENTE
---	----------

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ CONSEJERA ELECTORAL	PRESENTE
---	----------

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ CONSEJERA ELECTORAL	PRESENTE
---	----------

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	PRESENTE
--	----------

LIC. MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ SUBDIRECTOR DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	PRESENTE
--	----------

LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES SECRETARIA TÉCNICA	PRESENTE
--	----------



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Secretaria Técnica: El Consejero Jerónimo reportó que tiene problemas técnicos para conectarse.

Verificación y declaración de existencia de quórum.

La Secretaria Técnica: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 3 consejeras electorales, 1 consejero electoral que integran esta Comisión, 1 Directora Ejecutiva y 1 Subdirector hasta el momento, por lo tanto se declara la existencia de quórum para llevar a cabo la presente Sesión.

La Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada la misma.

Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día.

La Consejera Presidenta: Secretaria le voy a solicitar que consulte a las y los integrantes de ésta Comisión si se dispensa la lectura del Orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también ponga a consideración su contenido.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

Esta Secretaría Técnica, pone a consideración de las Consejeras y Consejero Electoral, la dispensa de lectura así como el contenido del presente Orden del día, a reserva de que alguien tenga alguna observación. Muchísimas gracias.

Por lo tanto de no haber observaciones, se somete a votación ambas cuestiones. Realizando la votación de manera nominativa:

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

La Secretaria Técnica: El Consejero Jerónimo aun no puede conectarse.
Consejero Jerónimo ¿nos puede escuchar?

El Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García: Sí.

La Secretaria Técnica: Estamos sometiendo a votación la dispensa de lectura del Orden del día así como su contenido ¿no sé si tenga alguna observación?



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

El Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García: Sí no, adelante.

La Secretaria Técnica: Perfecto entonces contamos el voto del Consejero Jerónimo

El Consejero Mtro. Jerónimo Rivera García: A favor

La Secretaria Técnica: Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor, de las Consejeras y Consejeros Electorales, respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido.

Y hago constar que siendo las 12:11 horas se integra a esta sesión el Consejero Jerónimo, bienvenido.

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N°06, de fecha 12 de diciembre de 2020;
- II. Aprobación, en su caso del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el Ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, Aspirante a Candidato Independiente al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- III. Informe que rinde la Consejera Presidenta de la Comisión;
- IV. Asuntos generales.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, y bienvenido Consejero Jerónimo a esta sesión de Comisión, Secretaria le solicito sea tan amable proceder al desahogo del primer punto en el Orden del día.

I. Aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N°06, de fecha 12 de diciembre de 2020.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta. El primer punto del Orden del día se refiere a la Aprobación, en su caso, del proyecto de Minuta N°06, de fecha 12 de diciembre de 2020.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las y los integrantes de ésta Comisión con la debida anticipación, el proyecto de referencia, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, realizando la votación de manera nominativa.

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.
Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Lic. Deborah González Díaz, a favor.

La Secretaria Técnica: Repito Consejero Oscar ¿nos puede escuchar? Prosigo con la votación. Repito Consejero Oscar Becerra Trejo ¿nos puede escuchar? Okey creo que debe estar teniendo algún problema de conexión.

El Consejero Mtro. Oscar Becerra Trejo: A favor Secretaria, gracias.

La Secretaria Técnica: Gracias Consejero que amable.

El Consejero Mtro. Oscar Becerra Trejo: Tengo problemas un árbol que está moviendo mi cable afuera en la calle, entonces ahorita estoy mochándolo, discúlpeme.

La Secretaria Técnica: Gracias Consejero, doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor, de las consejeras y consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Minuta mencionado.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, se pone ahora a consideración de las y los integrantes de ésta Comisión, el proyecto de minuta de referencia.

De no haber comentarios, le solicito Secretaria Técnica someta a votación el proyecto de Minuta.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y consejeros electorales, se somete a su aprobación el proyecto de Minuta N°06, de fecha 12 de diciembre de 2020. Realizando la votación de manera nominativa.

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.
Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.
Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.
Lic. Italia Aracely García López, a favor.
Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que ha sido aprobada con cinco votos a favor.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

II. Aprobación, en su caso del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual da respuesta a la consulta formulada por el



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, Aspirante a Candidato Independiente al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

El segundo punto del Orden del día se refiere a la Aprobación, en su caso del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual da respuesta a la consulta formulada por el Ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, Aspirante a Candidato Independiente al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de las Consejeras y Consejero integrantes de esta Comisión con la debida anticipación, el anteproyecto de referencia, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, pongo a su consideración la dispensa de su lectura perdón, realizando la votación de manera nominativa.

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

La Secretaria Técnica: Regreso ahorita con el Maestro Becerra

Consejero Becerra ¿no sé si nos pueda escuchar?, estamos votando la dispensa de lectura del proyecto, del anteproyecto de referencia.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor, de las Consejeras y Consejero Electorales respecto de la dispensa de lectura del anteproyecto mencionado.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, a efecto de poner a consideración el anteproyecto de Acuerdo en mención, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.

“ACUERDO

PRIMERO. Se desahoga la consulta formulada por el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los términos de lo señalado en el considerando XXI y XXII del presente Acuerdo.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique el presente Acuerdo al ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral; a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejera Presidenta.

La Consejera Presidenta: Muy bien, se pone ahora a consideración de los integrantes de esta Comisión, el anteproyecto de referencia.

De no haber comentarios, le solicito Secretaría Técnica, someta a votación el anteproyecto en mención.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual da respuesta a la consulta formulada por el Ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, Aspirante a Candidato Independiente al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Realizando la votación de manera nominativa.

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Mtro. Oscar Becerra Trejo, a favor.

Mtro. Jerónimo Rivera García, a favor.

Lic. Italia Aracely García López, a favor.

Lic. Deborah González Díaz, a favor.

Doy fe Consejera Presidenta, de que hay aprobación por cinco votos a favor.

(Texto del proyecto aprobado)



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

“ANTEPROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL VERGARA MARTÍNEZ, ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

GLOSARIO

Comisión Especial	Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes.
Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Convocatoria	Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en contender en la elección del domingo 6 de junio de 2021 por la vía de candidatura independiente para el cargo de las 22 diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Tamaulipas y los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que integran los 43 ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
COVID-19	Enfermedad infecciosa por coronavirus SARSCoV-2.
Dirección de Prerrogativas	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Lineamientos Operativos

Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.

OPL

Organismos Públicos Locales.

Reglamento de Elecciones

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sala Superior del TEPJF

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Especial.
2. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-03/2020, por el cual se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el DOF, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
4. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19".
5. El 24 de abril de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, el Consejo General del IETAM, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
6. En fecha 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

7. En fecha 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG289/2020, por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-46/2020.
8. El 13 de septiembre del 2020, el Consejo General del IETAM celebró sesión ordinaria para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021, en la que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos de Tamaulipas.
9. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
10. El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2020, aprobó los Lineamientos Operativos.
11. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2020, mediante el cual se aprobó la Convocatoria.
12. El 28 de octubre de 2020, el Consejo General INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG552/2020 a través del cual aprobó los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
13. El 23 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-46/2020 mediante el cual emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021.
14. En fecha 30 de noviembre de 2020 el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-48/2020 por el que se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones a los Lineamientos Operativos, aprobados mediante Acuerdo de clave IETAM-A/CG-28/2020.
15. El día 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-53/2020 mediante el cual se resuelve sobre la procedencia de las manifestaciones de intención para obtener la calidad de aspirantes a la candidatura independiente para la elección de diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa y los cargos

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías que integran los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, entre la que se encuentra la del ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

16. En esa propia fecha, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/CG688/2020, mediante el cual se modificó la base novena de la convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo No. INE/CG551/2020, en donde se incluyó el Capítulo Quinto “De la participación de la ciudadanía para la obtención de los apoyos a través de la Aplicación Móvil”.

17. En fecha 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-55/2020, mediante el cual se emite el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para las actividades relacionadas con las etapas de apoyo ciudadano y precampañas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

18. El 30 de diciembre de 2020, mediante circular INE/UTVOPL/0131/2020, se consultó a los OPL, para que dieran respuesta en esa misma fecha, respecto de los escritos recibidos por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente por un cargo local, o bien, si ya se había realizado algún ajuste en el plazo para recabar el apoyo ciudadano derivado de un mandato jurisdiccional, o bien, por determinación propia del OPL, dándose respuesta mediante oficio PRESIDENCIA/2174/2020.

19. En fecha 31 de diciembre de 2020, se notificó a las personas aspirantes a una candidatura, la modalidad de apoyo “De la participación de la ciudadanía para la obtención de los apoyos a través de la Aplicación Móvil”, mediante los oficios que a continuación se detalla:

Número de oficio	Nombre del Aspirante	Ayuntamiento, Distrito
PRESIDENCIA/2142/2020	Miguel Rodríguez Salazar	Ayuntamiento Ciudad Madero
PRESIDENCIA/2143/2020	Arnoldo Javier Rodríguez González	Ayuntamiento González
PRESIDENCIA/2144/2020	José Muñoz Porras	Ayuntamiento Güémez
PRESIDENCIA/2145/2020	José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento Jaumave
PRESIDENCIA/2146/2020	Elisa Patricia Quintanilla Arcos	Ayuntamiento Llera
PRESIDENCIA/2147/2020	David Alexandro Manríquez Gómez	Ayuntamiento Llera
PRESIDENCIA/2148/2020	César Augusto García Galván	Ayuntamiento Matamoros
PRESIDENCIA/2149/2020	Hortencia Narváez Fuentes	Ayuntamiento Matamoros
PRESIDENCIA/2150/2020	Raúl César González García	Ayuntamiento Matamoros
PRESIDENCIA/2151/2020	Hiram Peña Gómez	Ayuntamiento Mier

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Número de oficio	Nombre del Aspirante	Ayuntamiento, Distrito
PRESIDENCIA/2152/2020	Víctor Manuel Vergara Martínez	Ayuntamiento Nuevo Laredo
PRESIDENCIA/2153/2020	Carlos Lara Macías	Ayuntamiento Ocampo
PRESIDENCIA/2154/2020	Ricardo Mariscal Murillo	Ayuntamiento Reynosa
PRESIDENCIA/2155/2020	Patricio Garza Tapia	Ayuntamiento Río Bravo
PRESIDENCIA/2156/2020	Carlos Alberto Guerrero García	Ayuntamiento Río Bravo
PRESIDENCIA/2157/2020	José Guadalupe González Briones	Ayuntamiento Tampico
PRESIDENCIA/2158/2020	Alfredo Santiago Lara	Ayuntamiento Tampico
PRESIDENCIA/2159/2020	Rogelio Sánchez Hinojosa	Ayuntamiento Victoria
PRESIDENCIA/2160/2020	Julián Alejandro Caraveo Real	Ayuntamiento Victoria
PRESIDENCIA/2161/2020	Marggid Antonio Rodríguez Avendaño	Ayuntamiento Victoria
PRESIDENCIA/2162/2020	Mónica Margot de León Sánchez	Ayuntamiento Victoria
PRESIDENCIA/2163/2020	Luis Rodolfo Martínez Camacho	Distrito 2 Nuevo Laredo
PRESIDENCIA/2164/2020	Heriberto Hernández Zumaya	Distrito 8 Río Bravo
PRESIDENCIA/2165/2020	Mauro Antonio Hernández Hurtado	Distrito 9 Valle Hermoso
PRESIDENCIA/2166/2020	Blanca Edith Vargas Pizaña	Distrito 10 Matamoros
PRESIDENCIA/2167/2020	José Álvarez Guerra	Distrito 11 Matamoros
PRESIDENCIA/2168/2020	Mario Antonio Escamilla Mtz	Distrito 12 Matamoros
PRESIDENCIA/2169/2020	José David Gómez Saldaña	Distrito 14 Victoria
PRESIDENCIA/2170/2020	María Teresa Garcen García	Distrito 15 Victoria

20. El 4 de enero de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/CG04/2021, por el que se modifican los periodos de obtención de apoyo ciudadano; así como de fiscalización para las diputaciones federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante acuerdo INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020.

21. El 20 de enero de 2021, la Sala Superior del TEPJ resolvió la sentencia dentro del expedientes SUP-JDC-66/2021, confirmando, en lo que es materia de impugnación, los acuerdos INE/CG04/2021 y CCE/CG/001/2021, emitidos por los Consejos Generales del INE y de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, respectivamente.

22. El 20 de enero de 2021, la Sala Superior del TEPJ resolvió la sentencia dentro de los expedientes SUP-JDC-67/2021 y SUP-JDC-73/2021 Acumulado, confirmando, en lo que es materia de impugnación, los acuerdos INE/CG04/2021 y CG/20/2021, emitidos por los Consejos Generales del INE y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, respectivamente.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

23. En fecha 24 de enero de 2021, a través de Oficialía de Partes del IETAM, se recibió escrito signado por el C. Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual realiza consulta al Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

Por su parte, el párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) del citado artículo 41 de la Constitución Política Federal, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), y 120, párrafo 3, de la Ley General y los diversos 39, numeral 1, inciso c), 60 y 61 del Reglamento de Elecciones del INE, regulan la facultad de atracción del Consejo General del INE, la cual consiste en la atribución de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación, en tal virtud, se atenderán los ajustes a la fecha de la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en términos de la Resolución INE/CG289/2020.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o., de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

IV. La Ley General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley General.

VI. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20 segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

VII. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

VIII. El artículo 9 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

IX. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

X. De conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, IX, XXXI LXVII, LXVIII, y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos y agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Ley

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines, dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como resolver sobre peticiones y consulta que sometan las ciudadanas y ciudadanos, las candidatas y candidatos, los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso y demás asuntos de su competencia.

XI. Los artículos 174 de la Ley Electoral Local, y 3 de los Lineamientos Operativos, señalan que, tratándose de elecciones ordinarias, el Consejo General del IETAM podrá ampliar los plazos fijados por esta Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, cuando a su juicio haya imposibilidad material para realizar dentro de ellos los actos para los cuales se establecen.

XII. En los artículos 42, fracción XI, del Reglamento Interior del IETAM y 9 de los Lineamientos Operativos, se establece que corresponde la Dirección de Prerrogativas con la supervisión de la Comisión Especial, dar seguimiento a las solicitudes de las personas que pretendan postular su candidatura independiente en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM, así como elaborar los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos al Consejo General del IETAM.

XIII. El artículo 6 de los Lineamientos Operativos, señala que lo no previsto en los citados lineamientos, será resuelto por la Comisión Especial.

De las candidaturas independientes

XIV. La Constitución Política Federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XV. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local, el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos, se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y en la Ley Electoral Local, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la Lista Nominal de Electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

XVI. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local y 16 de los Lineamientos Operativos, el Consejo General del IETAM, el 18 de septiembre de 2020, emitió la Convocatoria, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir y los impedimentos previstos para cada cargo, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar, los formatos documentales conducentes y el aviso de privacidad simplificado.

XVII. El artículo 16 de la Ley Electoral Local, con relación a la fracción II del artículo 23 de los Lineamientos Operativos, y de conformidad a la cláusula cuarta de la Convocatoria, se establece que, del 2 al 31 de enero de 2021, las personas que adquieran su calidad como aspirantes a candidaturas independientes podrán realizar reuniones públicas, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

XVIII. En términos párrafo tercero del artículo 18, de la Ley Electoral Local, tratándose de la candidatura independiente para ayuntamientos, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Análisis de la consulta presentada por el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo

XIX. El artículo 8 de la Constitución Política Federal, establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República; a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

XX. El artículo 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado, menciona que son derechos de los ciudadanos tamaulipecos, ejercer en materia política el derecho de petición.

XXI. Como fue señalado en el antecedente 23 del presente Acuerdo, el C. Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, somete a consulta de este Órgano Administrativo Electoral Local, lo siguiente:

“(…)

IV. El Estado está obligado a proteger y optimizar estos derechos fundamentales.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, el artículo 1o de la Constitución de la República, impone **a todas las autoridades** las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de **universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**; por lo que el derecho a la tutela judicial efectiva ha maximizado sus alcances respecto de la concepción tradicional. Así, en el ámbito electoral tuvo diversas implicaciones que impactan en la protección de los derechos políticos reconocidos en el ordenamiento mexicano.

Se sustituyó el término “garantías individuales”, como parte de la tradición jurídica positivista, por el término de derechos humanos, **que evidentemente incluyen a los derechos humanos de naturaleza político-electoral**, lo cual, aunque pareciera que se trata de un cambio menor de lenguaje jurídico, sus implicaciones de contenido para el ordenamiento mexicano son de particular importancia

El reconocimiento de los derechos de las personas, en lugar del otorgamiento de garantías individuales, invierte la lógica desde la que eran concebidos los derechos.

Éstos dejan de ser el producto de una concesión del Estado y, en su lugar, constituyen el ámbito de libertad inherente a los seres humanos **que debe ser garantizado por el poder público**. En este sentido, los derechos políticos-electorales son el conjunto de derechos de los ciudadanos relacionados directamente **con la posibilidad de acceder a las funciones públicas del país**, participando conjunta o separadamente en las mismas, elegir a los gobernadores y formar los órganos políticos y evidentemente proteger el derecho a la vida de todos los ciudadanos.

Finalmente, es a partir de esta nueva concepción de los derechos humanos y el papel del Estado para protegerlos, garantizarlos y optimizarlos que se han emitido diversos criterios interpretativos que señalan que **todas las autoridades** están constreñidas a optimizar los derechos humanos en medida de sus competencias. En este sentido se han pronunciado nuestros tribunales de circuito del poder judicial federal:

PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL (UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD). ORIENTAN A LA INTERPRETACIÓN DE LOS PERCEPTOS CONSTITUCIONALES EN ESA MATERIA Y SON DE INELUDIBLE OBSERVANCIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES.

El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la constitución Política de los Estados Mexicanos en esta materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o que establece la obligación de toda autoridad, de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. **En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano**, sin distinción de género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además tales

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, **sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible**, así sea el diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, más no niegan la posibilidad de verse expandidos, por la adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, **los referidos principios orientan la interpretación de los restantes preceptos constitucionales en materia de derechos fundamentales, conduciendo a su realización y observancia más plena e inmejorable posibles, vinculando el preceper de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia**, por lo que se constituyen como auténticos principios de optimización e interpretación constitucional que el legislador decidió objetivar en la Norma Suprema y, que por ende, **resultan de ineludible observancia para todas las autoridades**, y más aún para las jurisdiccionales.

Por lo anterior, es posible concluir que este IETAM está obligado a garantizar el derecho a la vida con relación al derecho a ser votado de quien suscribe, Por ello, debió haber reconocido este riesgo a la vida y la salud derivado del agravamiento de la pandemia y extender el plazo para la captación del apoyo ciudadano, tal y como lo han hecho otros estados.

Esta falta de actuar de este IETAM es de suma importancia puesto que no sólo impacta al derecho de la ciudadanía de contar con una opción política distinta de las ofrecidas por el esquema tradicional de los partidos políticos y dejaría sin contenido un mandato constitucional al no haber atendido las circunstancias especiales de la pandemia. Este ha sido el criterio del TEPJF en relación con las candidaturas independientes y la equidad en la contienda, misma que ha quedado expresada de la siguiente manera:

“En efecto, **si las personas que aspiran a un cargo de elección popular carecen de posibilidades reales de competir** y, eventualmente, ganar, se estarían produciendo tres violaciones de gran trascendencia para el orden constitucional: (i) **por una parte se está vulnerando su derecho a ser votadas;**(ii) **por otra parte se está afectando el derecho de la ciudadanía a elegir una opción política distinta a la ofrecida por el sistema tradicional de los partidos políticos, trasgrediendo esa dimensión colectiva del derecho de acceder a cargos e elección popular;** y (iii) **finalmente, se estaría vaciando de contenido un derecho constitucional al limitarlo de tal forma que termina por hacerse nugatorio.**

Finalmente, vale la pena señalar que, si bien es cierto que el LEET establece un plazo cierto para la captación del apoyo ciudadano para los aspirantes a candidaturas sin partido, también es cierto que ese plazo fue establecido para las situaciones ordinarias y no extraordinarias como la que en la especie sucede y que no es comparable las actividades que tiene que realizar un precandidato a un aspirante a candidato independiente toda vez que son estos últimos los que tienen que interactuar

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

con la ciudadanía para buscar su apoyo mientras que los primeros no. En este sentido, el mismo TEPJF ha determinado que los plazos establecidos en la ley encuentran su excepción ante situaciones extraordinarias como lo es precisamente la pandemia generada por el virus COVID-19. Se transcribe a la letra lo señalado por el TEPJF en sentencia SUP-JDC-742/2020 y Acumulados:

Existe una situación extraordinaria que impidió un procedimiento normal Como se mencionó, el procedimiento de constitución de PPN es un acto complejo que comienza con la manifestación de la organización de ser PPN, lo cual ocurre el mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial y, en circunstancias ordinarias, concluye cuando el CG del INE emite la resolución respectiva dentro de los sesenta días siguientes a la presentación de la solicitud de registro, esto en el año previo a la siguiente elección.

Sin embargo, en el caso, existe una situación extraordinaria que impide resolver sobre la procedencia del registro en los tiempos previstos en ley.

(...)

Ha sido criterio de este Tribunal Electoral que las leyes contiene hipótesis comunes, no extraordinarias. Al respecto, se ha considerado que cuando se presentan circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la legislación electoral, la autoridad debe buscar la solución con base en el conjunto de principios rectores, para encontrar la armonización de los fines y valores tutelados.

Ahora bien, es importante apuntar que no sólo en el TEPJF ha reconocido que la pandemia por COVID-19 implica la modificación de plazos para dar cabal cumplimiento a su mandato constitucional de garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, también el INE reconoció la necesidad de modificar el mecanismo para captar apoyo ciudadano para los aspirantes a candidaturas independientes federales. Así, en sesión extraordinaria de 15 de diciembre de 2020 el CG aprobó el Acuerdo INE/CG688/2020 en el que determinó:

No obstante, este Instituto, consiente de la situación en que se encuentra la pandemia del país, la desarrollado una solución tecnológica que permitirá a la ciudadanía brindar su apoyo a un aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a un auxiliar, esto es, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia. Con la liberación de dicha herramienta, no sólo se atiende la preocupación del solicitante, sino que además se pone al alcance de la ciudadanía a efecto de que se encuentre en libertad de proporcionar su apoyo sin necesidad de salir de su hogar. La incorporación de esta modalidad a los Lineamientos busca ampliar el ejercicio de los derechos de participación política tanto en su vertiente pasiva –para los aspirantes– como activa. Para la ciudadanía. Al maximizar las posibilidades de brindar el apoyo a un aspirante facilitando su ejecución. Esta nueva funcionalidad tiene como finalidad la protección de la salud de la ciudadanía, de las y los aspirantes y de las y los auxiliares.

Por todo lo anteriormente expuesto es posible llegar a las siguientes conclusiones:

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- Desde el 19 de septiembre de 2020 la situación de la pandemia por COVID-19 en el Estado de Tamaulipas sólo ha ido empeorando agravándose particularmente durante el plazo para la captación de apoyo ciudadano;
- El IETAM tiene la obligación de proteger el derecho fundamental a la vida con relación al derecho político-electoral a ser votado;
- Quien suscribe ha privilegiado en todo momento el derecho a la vida de sus auxiliares y la población de Nuevo Laredo, Tamaulipas, aun cuando ello ha implicado un detrimento en la captación de apoyo ciudadano;
- Otros Organismos Público Locales Electorales han ampliado el plazo para la captación de apoyo ciudadano para proteger la vida, salud y derecho de votar y ser votado de sus ciudadanos;
- El INE ha ampliado el plazo para la captación de apoyo ciudadano para proteger la vida, salud y derecho de votar y ser votado de sus ciudadanos;
- Este IETAM no ha acordado ampliar el plazo para la captación de apoyo ciudadano pese a que las condiciones fácticas de la pandemia han cambiado y empeorado mucho desde la aprobación de la convocatoria y el inicio del plazo para la captación de apoyo ciudadano;
- El INE no ha acordado ampliar el plazo para la captación de apoyo ciudadano para el estado de Tamaulipas pese a que las condiciones fácticas de la pandemia han cambiado y empeorado mucho desde la aprobación de la convocatoria y el inicio del plazo para la captación de apoyo ciudadano.

Es por todo lo anterior que se realiza la siguiente consulta:

CONSULTA

¿Por qué a la fecha de presentación de esta consulta el IETAM no ha ampliado el plazo para la captación de apoyo ciudadano, con la finalidad de proteger la vida de la ciudadanía, de las y los aspirantes y de las y los auxiliares?

¿Este IETAM considera viable ampliar el plazo por al menos 15 días adicionales para la captación de apoyo ciudadano?

¿Este IETAM, en caso de que considere que no es competente para ampliar el plazo para la captación de apoyo ciudadano, ha consultado al INE la viabilidad de la ampliación del plazo por al menos 15 días adicionales?

¿Este IETAM, en caso de que considere que no es competente para ampliar el plazo para la captación de apoyo ciudadano, considera viable solicitar al INE la viabilidad de la ampliación del plazo por al menos 15 días adicionales?
(...)”

XXII. En ese sentido, en apego a lo señalado en considerandos anteriores y atendiendo a la consulta planteada por el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con base en los principios rectores que rigen el actuar de este órgano electoral y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción LXVIII, de la

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Ley Electoral Local, este Consejo General emite respuesta a dicha consulta, en los siguientes términos:

1. Plazo para la obtención del apoyo ciudadano

Al respecto, en primer término, es de señalar que de conformidad a lo establecido por el artículo 20, párrafo segundo, fracción II, tercer párrafo del apartado D de la Constitución Política del Estado, establece que, la duración de las campañas será de sesenta días para la elección de la gubernatura y de cuarenta y cinco días cuando se elijan diputaciones o ayuntamientos y que, **las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.**

Por lo tanto, y de conformidad a lo establecido por el artículo 23 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones o ayuntamientos podrán realizar actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano en el plazo que se señale en la Convocatoria y en el Calendario Electoral del Proceso Electoral que corresponda, aprobados por el Consejo General del IETAM, mismos que para el tipo de la elección en la que nos encontramos es de 30 días.

En ese sentido, y de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c) de la Constitución Política Federal, así como 44, inciso ee), y 120, numeral 3 de la Ley General, el Consejo General del INE, mediante Resolución INE/CG289/2020¹, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, mediante el siguiente razonamiento:

“Dada la concurrencia de los comicios, como una medida excepcional y razonable, este Consejo General considera procedente atraer esa atribución de los OPL para homologar por bloques la conclusión de las precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano, a fin de resolver con diligencia, oportunidad y eficacia, las actividades que le corresponden al INE para el desarrollo de los comicios federales y locales, así como para permitir el adecuado funcionamiento de diversas etapas que en el Proceso Electoral son continuas y concatenadas.

(...)

En este sentido, los OPL deberán establecer específicamente las fechas de inicio de las campañas de que se trate, a fin de apegarse a la duración específica establecida en la legislación aplicable.

(...)

Por tanto, este Consejo General considera necesario atraer la atribución de los OPL de poder ajustar los plazos establecidos en sus legislaciones locales, y en aquellos casos en donde las legislaciones locales no lo prevean expresamente, asumir con responsabilidad el ejercicio de esa determinación con base en las facultades implícitas conferidas a dichos organismos, a fin de ajustar la fecha de conclusión de sus precampañas y del periodo para recabar apoyo ciudadano para empatarlas con

¹ Instituto Nacional Electoral, para su consulta en:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114572/CGex202009-11-rp-2.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

*las federales, con el propósito de establecer la fecha de término para esa etapa de acuerdo con los bloques que han quedado descritos.
(...)”*

En dicha resolución se establecieron por bloques, las fechas de conclusión de diversas etapas del proceso federal y local, entre otras, las relativas al periodo de obtención del apoyo ciudadano, en la cual Tamaulipas se ubica en el bloque 3 con fecha de conclusión del apoyo ciudadano al 31 de enero de 2021.

Por esta razón, el Consejo General del IETAM, ajustó la homologación de los plazos en el calendario electoral, conforme a la disposición del INE determinadas en la Base Cuarta de la Convocatoria, en el sentido de que el plazo para recabar el apoyo ciudadano se realizaría del 2 al 31 de enero de 2021.

Por lo anterior expuesto, si bien es cierto tal y como lo señala el aspirante, el artículo 16, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM podrá realizar ajustes a los plazos establecidos para la obtención del apoyo ciudadano, a fin de garantizar los plazos de registro, también lo es que la Sala Superior del TEPJF, al resolver la Sentencia dentro de los expedientes SUP-JDC-67/2021 y SUP-JDC-73-2021 y su acumulada², determinó lo siguiente:

“(…)”

...además, el Instituto local no podría modificar la fecha en que concluye el periodo de obtención del apoyo ciudadano a las candidaturas independientes, porque el CG del INE, mediante acuerdo INE/CG289/2020, ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, y dicho acuerdo se encuentra firme, habida cuenta que, en el diverso acuerdo INE/CG04/2021, el CG del INE solo modificó en algunos casos, los plazos originalmente previstos.

...

Pero, además, cabe decir que el CG del INE ejerció la facultad de atracción para ajustar el momento de conclusión del periodo correspondiente a la obtención del apoyo de la ciudadanía; por ende, el Instituto local no está en aptitud jurídica de modificar el plazo a que se refiere la impugnante.

En efecto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la atracción es la atribución que tiene el INE, de atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los organismos públicos locales electorales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

Ahora bien, el CG del INE, mediante acuerdo INE/CG289/2020, ejerció la facultad de atracción para ajustar a una fecha la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Dicho acuerdo se encuentra firme.

² Aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en fecha 20 de enero de 2021.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Posteriormente, en el diverso acuerdo INE/CG04/2021, el CG del INE solo modificó en algunos casos, los plazos originalmente establecidos.

*Así, las cosas, al haber ejercido la autoridad electoral federal la facultad de atracción respecto de tal aspecto del proceso electoral en Sonora, el Instituto local no está posibilitado jurídicamente para modificar el referido plazo, lo que torna inoperantes los agravios de que trata.
(....)*

En consecuencia, se puede desprender que existe imposibilidad jurídica de conceder una ampliación de plazo para la obtención del apoyo ciudadano, pues como ya lo estableció el órgano jurisdiccional federal, este Instituto Electoral Local, no cuenta con las atribuciones para realizar dicha modificación, ya que fue establecida por la Autoridad Electoral Nacional en uso de sus atribuciones constitucionales y legales; además, la ampliación del plazo, afectaría sustancialmente las diversas etapas que comprende el proceso electoral y la imposibilidad de cumplir en tiempo con los períodos subsecuente, por lo que no hay que perder de vista que los procesos electorales se rigen por el principio de definitividad en todas y cada una de sus etapas, y al realizar dicha ampliación se generaría un riesgo de desestabilizar los términos que se encuentran directamente establecidos para dar certeza y seguridad jurídica, poniendo en riesgo el desarrollo armónico del proceso electoral local.

2. Protección de los derechos humanos

Ahora bien, en cuanto a las condiciones actuales que imperan derivado de la contingencia, el Consejo General del INE y el Consejo General del IETAM no han sido omisos en proteger los derechos humanos, en especial el de la salud, toda vez que han implementado medidas encaminadas a evitar los contagios con motivo de las actividades de obtención del apoyo ciudadano, mismas que están en armonía con las disposiciones emitidas por las autoridades de salud en México.

Derivado de lo anterior, del Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG688/2020³, aprobó los cambios normativos para autorizar el uso de la solución tecnológica que permite que la ciudadanía brinde su apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a una persona auxiliar, ya que, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo móvil y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia, disponible en la versión 4.8 de la aplicación, modalidad que fue notificada en fecha 31 de diciembre de 2020 por el IETAM, a las personas aspirantes a candidaturas independientes en el estado de Tamaulipas.

Asimismo, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-55/2020, mediante el cual se emite el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para las actividades relacionadas con las etapas de apoyo ciudadano y precampañas en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021,

³ Instituto Nacional Electoral, para su consulta:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116132/CGex202012-15-ap-5.pdf>



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

entre ellas las recomendaciones para el uso de la aplicación móvil durante la contingencia, así como las recomendaciones generales de seguridad e higiene que le permita, por una parte, dar continuidad a las actividades en el marco legal del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y por otra parte, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio en los lugares donde se desarrollen las diferentes etapas, en protección de la salud y la vida de las personas, toda vez que con estas recomendaciones se busca no solo que los aspirantes a candidaturas independientes, se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertinencia en la sociedad y en el IETAM, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud de las personas, estas recomendaciones comprenden la debida armonización del derecho a la salud, previsto en el artículo 4º de la Constitución Política Federal, y el derecho a ser votado del peticionario, en la modalidad de candidatura independiente.

3. Consulta al INE sobre la viabilidad de la ampliación del plazo

Como se desprende de los antecedentes citados en el presente Acuerdo, a la fecha de presentación de la consulta del ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, no se ha recibido en este Órgano Electoral solicitud expresa por parte de las personas aspirantes a una candidatura independiente, respecto a la ampliación del plazo para la obtención del apoyo ciudadano.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido por el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG04/2021, la ampliación que se dio en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, obedece a situaciones específicas derivadas a ajustes, modificaciones o prorrogas al periodo de obtención de apoyo ciudadano, y no así por el simple hecho de mediar solicitud de ampliar el plazo por parte de las personas aspirantes a candidaturas independientes, de conformidad con lo señalado por la Sala Superior del TEPJF, al resolver la sentencia dentro del expediente SUP-JDC-66/2021, de fecha 20 de enero de 2021.

Respuesta a las preguntas; ¿Por qué a la fecha de presentación de esta consulta el IETAM no ha ampliado el plazo para la captación de apoyo ciudadano, con la finalidad de proteger la vida de la ciudadanía, de las y los aspirantes y de las y los auxiliares? y ¿Este IETAM considera viable ampliar el plazo por al menos 15 días adicionales para la captación de apoyo ciudadano?

Este órgano electoral no está posibilitado jurídicamente para modificar el referido plazo, por lo expuesto en los apartados 1 y 2 del presente considerando.

Respuesta a las preguntas; ¿Este IETAM, en caso de que considere que no es competente para ampliar el plazo para la captación de apoyo ciudadano, ha consultado al INE la viabilidad de la ampliación del plazo por al menos 15 días adicionales? y ¿Este IETAM, en caso de que considere que no es competente para ampliar el plazo para la captación de



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

apoyo ciudadano, considera viable solicitar al INE la viabilidad de la ampliación del plazo por al menos 15 días adicionales?

No se considera viable solicitar al INE la ampliación del plazo, por las razones expuestas en el apartado 3 del presente considerando. En caso de recibir solicitud expresa de ampliación del plazo por parte de alguna persona aspirante a candidatura independiente, este órgano electoral efectuará el trámite conducente.

Es preciso reiterar que el presente Acuerdo es resultado de una opinión derivada de la interpretación del marco normativo vigente citado, el cual se lleva a cabo en ejercicio de la facultad de este Órgano Electoral para dar respuesta a las consultas formuladas, en uso de la atribución conferida en el artículo 110, fracción LXVIII de la Ley Electoral Local, de igual manera en concordancia a lo señalado por la Sala Superior del TEPJF, al resolver las Sentencias dentro del Expediente SUP-JDC-66/2021 y SUP-JDC-67/2021 y su Acumulada SUP-JDC-73/2021, de fecha 20 de enero de 2021.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, párrafos primero y tercero, 8, 35, fracción II, 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, numeral 1, inciso c), 60 y 61 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 7, fracción V y 20, párrafo segundo, base III, numeral 1 y base IV, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 9, 10, 14, 16, 18, 93 primer párrafo, 110, fracciones IV, IX, XXXI, LXVII, LXVIII, 174 y séptimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 42, fracción XI, Reglamento Interior del IETAM; 3, 6, 9, 16, y 23, fracción II, de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desahoga la consulta formulada por el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en los términos de lo señalado en el considerando XXI y XXII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en términos de ley, se notifique el presente Acuerdo al ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez, aspirante a candidato independiente al ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral; a la Junta



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos correspondientes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria Técnica, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto en el Orden del día.

III. Informe que rinde la Consejera Presidenta de la Comisión

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.
El tercer punto del Orden del día se refiere al Informe que rinde la Consejera Presidenta de la Comisión.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria nada más permítanme estoy aquí por abrir el documento, listo. Procederé a dar el informe de esta comisión especial.

En apego a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión Especial dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo del 17 de diciembre del 2020 al 25 de enero de 2021, en los proyectos, atribuciones y actividades que a continuación se mencionan.

Previo a la etapa del inicio a la etapa de la obtención del apoyo ciudadano, en primer lugar, se recibieron renuncias a diversos cargos de elección popular de las siguientes personas; en fecha 17 de diciembre de 2020, el aspirante a candidato independiente que encabeza la planilla al Ayuntamiento de Llera, el ciudadano Moisés Antonio Borjón Olvera, presentó escrito con motivo de renuncia a la aspiración. Por lo que, en consecuencia, la planilla encabezada por el ciudadano quedó sin efectos.

En fecha 18 de enero de 2021, la ciudadana Blanca Esthela Hinojosa Medrano presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de suplente en la regiduría 14 de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, la cual fue debidamente ratificada el día 19 de enero del presente año.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En fecha 22 de enero del presente años, la C. Nara Hilda Romo Apes, presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de regidora 14 de la planilla encabezada por el ciudadano Julián Alejandro Caraveo Real, la cual se tiene programada su ratificación para el día 25 de enero del presente año.

Actualmente se están elaborando los proyectos de acuerdo correspondientes, por lo que una vez que se concluyan, se someterán a consideración de esta Comisión Especial, para su posterior aprobación por parte del Consejo General.

Por otra parte, a efecto de implementar mejores prácticas que abonen al buen desarrollo del proceso electoral y con la finalidad de capacitar a las personas aspirantes a una candidatura independiente para el debido cumplimiento de las obligaciones inherentes a su postulación, el IETAM en colaboración del INE llevaron a cabo las siguientes capacitaciones:

El 18 de diciembre de 2020, personal de la Dirección de Prerrogativas impartió el tema sobre el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Aplicación Móvil).

El 19 de diciembre del mismo año, personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado, impartió el tema relativo de la Fiscalización en la etapa del apoyo ciudadano.

Continuo, en la etapa de obtención del apoyo ciudadano comprendido del 2 de enero hasta el 31 de enero del presente año, las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión tales como reuniones, asambleas, marcha o actividades dirigidas a la ciudadanía. En ese se han realizado las siguientes acciones:

Se ha establecido comunicación constante con las personas aspirantes a una candidatura independiente para el seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil por ejemplo y también el portal web del aspirante.

En cuanto a la operación de la Mesa de Control, se ha realizado la revisión de los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, en donde se revisa visualmente las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil, con el fin.

Bienvenida Secretaría Técnica, continúo con el informe desde la Dirección y la coordinación de Candidaturas Independientes porque es la primera vez que la mesa de control la llevamos a cabo este desde el OPLE entonces pues bueno ha sido un trabajo de equipo y de mucha coordinación entonces aprovecho para reconocer este trabajo de la Dirección y de nuestros compañeros y compañeras.

De conformidad a lo establecido por el artículo 29 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes han realizados la solicitud de registro de un total de 2,130 Formatos Únicos de Registros de Auxiliares los denominados FURA de los cuales 1,566 han sido para las candidaturas de ayuntamiento y 564 para diputaciones, esto también es nuevo.

También derivado a la solicitud presentada por el Ciudadano Raúl Cesar González García, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Matamoros, se programó diligencia de garantía de audiencia para el lunes 25 de enero, con motivo de revisión de los apoyos



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ciudadanos identificados con alguna inconsistencia, esta diligencia se llevó a cabo con éxito y la recuperación de los apoyos fue de 206, Maestro Manuel me confirmas el dato, 207 o 206 por qué.

El Subdirector de Candidaturas Independientes: 207

La Consejera Presidenta: 207, gracias fue la recuperación de apoyo ciudadano por parte de este aspirante, también en materia de difusión en fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó la emisión 649 del programa de radio "Diálogos por la Democracia" en la que se hizo alusión a los documentos normativos del proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, el uso de la aplicación móvil y la operación de la mesa de control, además la presidencia de la Comisión Especial realizó entrevistas a diversos medios de comunicación sobre el procedimiento de postulación de las candidaturas independientes; también la Unidad de Comunicación Social realizó la distribución en centrales camioneras, aeropuertos, instituciones de educación y asociaciones civiles de banner referente a la etapa del apoyo ciudadano, además, se realizó la producción de un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se toma el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, mismo que fue difundido dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponden a este Instituto, en cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realiza la publicación de infografías en las redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo de que la ciudadanía consulte cómo van avanzando los aspirantes y si me permiten antes de concluir el informe le sedería el uso de la palabra al Maestro Manuel Moctezuma para que nos presente el corte a la fecha. Gracias, adelante Maestro Manuel.

El Subdirector de Candidaturas Independientes: Gracias Consejera Presidenta, con su permiso Consejeras y Consejeros de esta comisión, me voy a permitir compartir pantalla, en este momento bueno les comparto este es el avance del día de ayer el día 26 de enero del presente año, al día de ayer estaban las y los aspirantes en el día 25 de recabación del apoyo ciudadano en el cual bueno nos vamos advertimos que el aspirante Miguel Rodríguez Salazar de Ayuntamiento de Ciudad Madero ya cumplió con el umbral, ya lleva el 126.39% de apoyos en el estatus de listado nominal, también es así el aspirante candidato independiente por González, Arnoldo Javier Rodríguez González lleva ya el 188.36 % en listado nominal, el ciudadano José Muñoz Porras por la alcaldía de Güemez el lleva el 94.41 %, por parte de Jaumave el ciudadano José Luis Gallardo Flores el lleva 157.87% cumplido, el ciudadano David Alexandro Manríquez Gómez por el ayuntamiento de Llera 120.49% también en ese mismo municipio la aspirante Elisa Patricia Quintanilla Arcos lleva el 378.17% reunido ya listado nominal, en el tema de ayuntamientos de Matamoros tenemos a César Augusto Galván Galván con el 23.25%, Hortencia Narváez Fuentes con el 3.84%, al aspirante Raúl César González García también de aquel municipio de Matamoros lleva 108.35% cabe mencionar que a este aspirante fue al que se le realizó la diligencia de garantía de audiencia el pasado lunes, ahora bien el aspirante Hiram Peña Gómez por el ayuntamiento de Mier lleva 204.10% en Nuevo Laredo con el ciudadano Víctor Manuel Vergara Martínez el 64.59%, Carlos Lara Macías en el ayuntamiento de Ocampo lleva 667.10% en el listado nominal, en Reynosa bueno aquí el ciudadano Ricardo Mariscal Murillo solamente ha avanzado un 0.11%, en el ayuntamiento de Rio Bravo con



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Carlos Alberto Guerrero García lleva un 89.8% en ese mismo municipio el aspirante Patricio Garza Tapia 101.30%.

En Tampico tenemos a Alfredo Santiago Lara con solamente con el 2.19% de igual forma en ese municipio con el ciudadano José Guadalupe González Briones pues únicamente el 3.28%. En el municipio de Victoria tenemos a Julián Alejandro Caravo Real con el 114.95%, Marggid Antonio Rodríguez Avedaño con el 111.86%, con Mónica Margot de León Sánchez con el 102.96% y Rogelio Sánchez Hinojosa únicamente ha alcanzado el 6.35%.

En cuanto a diputaciones se refiere bueno tenemos en el Distrito 2 con cabecera en Nuevo Laredo Luis Rodolfo Martínez Camacho hasta el momento únicamente ha juntado el 11.35%, en el Distrito 08 de Río Bravo con cabecera en Río Bravo Heriberto Hernández Zumaya bueno aquí advertimos que este ciudadano no tuvo ningún apoyo ni siquiera registro auxiliares entonces bueno a la actualidad lleva completamente cero el apoyo ciudadano, Mauro Antonio Hernández Hurtado en el Distrito 9 con cabecera en Valle Hermoso el 2.66% en el listado nominal, Blanca Edith Vargas Pizaña en el Distrito 10 de Matamoros con el 15.95%, en el Distrito 11 de Matamoros José Álvarez Guerra lleva el 98.60%, en el Distrito 11 con Mario Antonio Escamilla Martínez únicamente ha llegado al 18.74% y en Distrito 14 con cabecera Victoria José David Gómez Saldaña 66.31% y por último en el Distrito 15 la ciudadana María Teresa Garcen García el 78.13%. Eso es al corte del día de ayer, ayer 26 de enero de 2021 a las seis de la tarde. Es cuanto Consejera.

(Texto del informe circulado)



**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL
PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**



**INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR
SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACION Y
REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

INFORME DE ACTIVIDADES

En apego a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, corresponde a esta Comisión Especial dar seguimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la citada Dirección, en el periodo del 17 de diciembre del 2020 al 25 de enero de 2021, en los proyectos, atribuciones y actividades que a continuación se mencionan:

Previo a la etapa del inicio a la etapa de la obtención del apoyo ciudadano

En primer lugar, se recibieron renunciias a diversos cargos de elección popular de las siguientes personas:

- En fecha 17 de diciembre de 2020, el aspirante a candidato independiente que encabeza la planilla al Ayuntamiento de Llera, el C. Moisés Antonio Borjón Olvera, presentó escrito con motivo de renuncia a la aspiración. Por lo que, en consecuencia, la planilla encabezada por el ciudadano quedó sin efectos.
- En fecha 18 de enero de 2021, la C. Blanca Esthela Hinojosa Medrano presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de suplente en la regiduría 14 de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, la cual fue debidamente ratificada el día 19 de enero del presente año.
- En fecha 22 de enero del presente años, la C. Nara Hilda Romo Apes, presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de regidora 14 de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, la cual se tiene programada su ratificación para el día 25 de enero del presente año.

Nota: Actualmente se están elaborando los proyectos de acuerdo correspondientes, por lo que una vez que se concluyan, se someterán a consideración de esta Comisión Especial, para su posterior aprobación por parte del Consejo General.

Por otra parte, a efecto de implementar mejores prácticas que abonen al buen desarrollo del proceso electoral y con la finalidad de capacitar a las personas aspirantes a una candidatura independiente para el debido cumplimiento de las obligaciones



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

inherentes a su postulación, el Instituto Electoral de Tamaulipas en colaboración del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo las siguientes capacitaciones:

- El 18 de diciembre de 2020, personal de la Dirección de Prerrogativas impartió el tema sobre el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Aplicación Móvil).
- El 19 de diciembre del mismo año, personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado, impartió el tema de la Fiscalización en la etapa del apoyo ciudadano

Etapa de obtención del apoyo ciudadano

Durante esta etapa comprendida del 2 y hasta el 31 de enero del presente año, las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión tales como reuniones, asambleas, marcha o actividades dirigidas a la ciudadanía. En ese se han realizado las siguientes acciones:

- Se ha establecido comunicación constante con las personas aspirantes a una candidatura independiente para el seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil y el portal web del aspirante.
- En cuanto a la operación de la Mesa de Control, se ha realizado la revisión de los apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático, en donde se revisa visualmente las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil, con el fin de clarificar la información capturada por los auxiliares, al corte del domingo 17 de enero de 2021, se han procesado los siguientes registros:

Registros enviados por los aspirantes:	60,733
Registros asignados para revisión:	51,642
Registros revisados:	51,093
Registros pendientes de revisar:	549
Registros Pendientes de asignar:	9,091

- De conformidad a lo establecido por el artículo 29 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes han realizados la solicitud de registro de un total de 2,130 Formatos Únicos de Registros de Auxiliares (FURA) de los cuales 1,566 han sido para las candidaturas de ayuntamiento y 564 para diputaciones.
- Derivado a la solicitud presentada por el C. Raúl Cesar González García, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Matamoros, se programó diligencia de garantía de audiencia para el lunes 25 de enero, con motivo de revisión de los apoyos ciudadanos identificados con alguna inconsistencia.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Materia en difusión

- En fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó la emisión 649 del programa de radio “Diálogos por la Democracia” en la que se hizo alusión a los documentos normativos del proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, el uso de la aplicación móvil y la operación de la mesa de control
- Además, la presidencia de la Comisión Especial realizó entrevistas a diversos medios de comunicación sobre el procedimiento de postulación de las candidaturas independientes.
- La Unidad de Comunicación Social realizó la distribución en centrales camioneras, aeropuertos, instituciones de educación y asociaciones civiles de banner referente a la etapa del apoyo ciudadano.
- Además, se realizó la producción de un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se toma el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, mismo que fue difundido dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponden a este Instituto.
- En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realiza la publicación de infografías en las redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo de que la ciudadanía consulte cómo van los aspirantes.

En el anexo adjunto al presente Informe, se describen cada una de las actividades realizadas



**COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL
PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

ANEXO DEL INFORME



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN.....	7
2.	MARCO LEGAL.....	8
3	ACTIVIDADES PREVIAS A LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	15
4.	ETAPA: OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.....	16
5.	GLOSARIO.....	19

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

1. PRESENTACIÓN

Tamaulipas ha transitado en 3 procesos electorales ordinarios, en las tamaulipecas y tamaulipecos han participado bajo la figura de las candidaturas independientes, en las diferentes contiendas electorales a los cargos de gubernatura, diputaciones e integrantes de ayuntamientos, teniendo una histórica participación de 92 aspirantes y 40 candidaturas, de las cuales 3 han resultado electas.

El 13 de septiembre de este año, el Consejo General del IETAM, dio por iniciado el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021, en el que habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado de Tamaulipas y los 43 ayuntamientos, en la que la ciudadanía podrá participar a través de las candidaturas independientes.

En ese sentido, es preciso mencionar que las etapas que rigen el proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, constituye un elemento fundamental que el Instituto Electoral de Tamaulipas debe garantizar en aras de fomentar la transparencia respecto de un procedimiento en el que se encuentra inmerso el ejercicio de un derecho fundamental de las ciudadanas y ciudadanos, como lo es el derecho de ser votados, señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “(...) *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación (...).*”

En este sentido, se rinde el presente informe respecto de las actividades llevadas a cabo por la Comisión Especial a través de la Dirección de Prerrogativas y Unidad de Comunicación Social, durante el periodo comprendido de agosto a octubre de 2020.

2. MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

“ ...

II. Poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y a las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 159.

"1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

...

3. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establece la esta Ley."

Artículo 232.

"1. Corresponde a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley."

Artículo 411.

"1. El Instituto, como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizará a los Candidatos Independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones."

Artículo 412.

"1. El conjunto de Candidatos Independientes, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Constitución.

2. Los Candidatos Independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral."

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 51.

“1. - ...

2.- Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
...”

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 7o. Son derechos de los ciudadanos tamaulipecos:

...

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

Artículo 20, segundo párrafo, base II, apartado B.

“Las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las siguientes bases:

...

II.- De los Partidos políticos y de los candidatos independientes. - La ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales atendiendo a lo siguiente:

...



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

B.- Los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad. Los candidatos independientes estarán representados ante la autoridad electoral de la elección en que participen y ante las mesas directivas de casilla correspondientes.

Ninguna persona podrá ser registrada como candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral.

La ley preverá los mecanismos para la postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes aplicables.

Los candidatos independientes gozarán de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales.

Los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia.

...

Los candidatos independientes gozarán de estas prerrogativas únicamente durante las campañas electorales.

Los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

La ley preverá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes y establecerá las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en esta materia.

...

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 9.- El Consejo General creará una Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes, con base en los lineamientos operativos que emita el citado Consejo.

Artículo 10.- El derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y en la presente Ley, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

Artículo 11.- Los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gubernatura del Estado de Tamaulipas;
- II. Diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa. Para ello deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, en los términos de la presente Ley; y
- III. Presidencia municipal, sindicatura y regiduría. Para ello deberán registrarse como una planilla completa y no de manera individual, en los términos de la presente Ley.

Artículo 13.- Para los efectos de esta Ley, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las siguientes etapas:

- I. La convocatoria;
- II. Los actos previos al registro de candidatos independientes; III. La obtención del apoyo ciudadano;
- IV. La declaratoria de quiénes tendrán derecho a ser registrados como candidatos o candidatas independientes; y
- V. El registro de candidaturas independientes.

Artículo 14.- El Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a los ciudadanos y ciudadanas interesadas en postularse como candidatos o candidatas independientes, a más tardar el 15 de diciembre previo al año de la elección, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

El IETAM dará amplia difusión a la convocatoria en el Estado.

Artículo 15.- Los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine.

Durante los procesos electorales ordinarios, la manifestación de la intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General del IETAM. (...).

Artículo 16.- A partir del día siguiente a la fecha en que los ciudadanos o ciudadanas adquieran la calidad de aspirantes a candidatos independientes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se sujetarán a los plazos establecidos para precampañas, en la elección que corresponda.

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo, a fin de garantizar los plazos de registro. Cualquier ajuste que el Consejo General realice, deberá ser difundido ampliamente.

Artículo 18.- Segundo y tercer párrafo

“ ...

Para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección, del distrito que se pretende contender; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones de los municipios que conforman el distrito, que sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para la planilla de ayuntamiento, la cédula de respaldo deberá contener, cuando menos, la firma de una cantidad de ciudadanos y ciudadanas equivalente al 3% de la lista nominal de electores, cuyo corte temporal haya sido el 31 de agosto del año previo al de la elección; ésta deberá estar integrada de electores de más de la mitad de las secciones que lo integren, que

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

sumen, cuando menos, el 1% de ciudadanos y ciudadanas que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.”

Artículo 27.- *Al concluir el plazo para que los ciudadanos y ciudadanas manifiesten su respaldo a favor de alguno de los aspirantes a candidaturas independientes, iniciará la etapa de declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos y candidatas independientes, según el tipo de elección que se trate, la cual será emitida por el Consejo General del IETAM.*

La declaratoria de personas aspirantes a candidaturas independientes que tendrán derecho a registrarse como tales se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

I. El IETAM, a través de la Comisión Especial, verificará la cantidad de manifestaciones de apoyo válidas obtenidas por cada una de las personas aspirantes a registrarse a candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular; y

II. Si ninguno de las personas aspirantes registradas al cargo de Gubernatura, fórmula de Diputación o planilla de Ayuntamiento obtiene, en su respectiva demarcación, el respaldo en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la presente Ley, el Consejo General declarará desierto el proceso de selección de candidatura independiente en la elección de que se trate.

El Consejo General deberá emitir la declaratoria a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, dentro de los 5 días posteriores a que concluya el plazo para la obtención del respaldo ciudadano

Dicha declaratoria se notificará en las siguientes 24 horas a todos los interesados, mediante su publicación en los estrados y en la página de internet del IETAM. Además, la declaratoria se hará del conocimiento público mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.”

Artículo 28. *La Comisión Especial procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constatando que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.*

Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Nombres con datos falsos o erróneos;*
- II. No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;*

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- III. *En el caso de candidaturas a la Gubernatura, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en la Entidad;*
- IV. *En el caso de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, los ciudadanos o las ciudadanas no tengan su domicilio en el Distrito para el que se están postulando;*
- V. *En el caso de candidaturas para integrar una planilla, los ciudadanos o ciudadanas no tengan su domicilio en el Municipio para el que se están postulando;*
- VI. *Los ciudadanos o ciudadanas hayan sido dados de baja de la lista nominal;*
- VII. *En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de una misma persona aspirante a candidatura independiente, sólo se computará una; y*
- VIII. *En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de una persona aspirante a candidatura independiente por el mismo puesto de elección, sólo se computará la primera manifestación presentada.*

Artículo 29.- Los ciudadanos y ciudadanas que hayan obtenido el derecho a registrarse a candidaturas independientes, en términos del artículo 27 de esta ley, deberán satisfacer los requisitos constitucionales y legales para el registro.

Artículo 45.-

...

El financiamiento público, para todos los candidatos independientes, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos de la presente Ley.

Artículo 50.- Los candidatos y candidatas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

Artículo 51.- El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

"I....

II. *Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa; y*

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos y candidatas independientes a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.”

Artículo 52.- *En el supuesto de que un solo candidato o candidata obtenga su registro para cualquiera de los cargos mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda el 50% del otorgado a ese cargo.*

Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

Para la elaboración del proyecto de los Lineamientos Operativos, la Comisión Especial celebró varias reuniones de trabajo con las y los integrantes del Consejo General y la Dirección de Prerrogativas, en las que se vertieron diversas opiniones que fortalecieron el contenido de dicha norma.

En fecha 17 de septiembre de 2020, la Comisión Especial celebró sesión a efecto de aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos Operativos. Por lo anterior, en fecha 18 de septiembre, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo IETAM-A/CG-28/2020, dicho marco normativo, a efecto de normar el procedimiento de candidaturas independientes en sus diversas etapas, y a fin de dar certeza a dicho proceso.

3. ACTIVIDADES PREVIAS A LA ETAPA DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

En primer lugar, se recibieron renunciias a diversos cargos de elección popular de las siguientes personas:

- En fecha 17 de diciembre de 2020, el aspirante a candidato independiente que encabeza la planilla al Ayuntamiento de Llera, el C. Moisés Antonio Borjón Olvera, presentó escrito con motivo de renuncia a la aspiración. Por lo que, en consecuencia, la planilla encabezada por el ciudadano quedó sin efectos.
- En fecha 18 de enero de 2021, la C. Blanca Esthela Hinojosa Medrano presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de suplente en la regiduría 14 de la planilla encabezada por el C. Julián Alejandro Caraveo Real, la cual fue debidamente ratificada el día 19 de enero del presente año.
- En fecha 22 de enero del presente años, la C. Nara Hilda Romo Apes, presentó su renuncia como aspirante a candidata independiente al cargo de regidora 14 de la

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

planilla encabezada por el C. C. Julián Alejandro Caraveo Real, la cual se tiene programada su ratificación para el día 25 de enero del presente año.

- Por otra parte, a efecto de implementar mejores prácticas que abonen al buen desarrollo del proceso electoral y con la finalidad de capacitar a las personas aspirantes a una candidatura independiente para el debido cumplimiento de las obligaciones inherentes a su postulación, el Instituto Electoral de Tamaulipas en colaboración del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo las siguientes capacitaciones:
- El 18 de diciembre de 2020, personal de la Dirección de Prerrogativas impartió el tema sobre el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Aplicación Móvil).
- El 19 de diciembre del mismo año, personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado, impartió el tema de la Fiscalización en la etapa del apoyo ciudadano.



4. ETAPA: OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

En esta etapa las personas aspirantes están en la posibilidad de iniciar el proceso de obtención de firmas de apoyo ciudadano, el cual se lleva a cabo para conocer de parte del aspirante si son viables sus aspiraciones y por otro lado mostrar a la autoridad electoral que cuenta con el porcentaje de apoyo requerido por parte de la ciudadanía para el cargo que aspira.

Durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano comprendida del 2 al 31 de enero de 2021, las personas aspirantes a una candidatura independiente podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, por medios distintos a la radio y la televisión



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

tales como reuniones, asambleas, marchas y actividades dirigidas a la ciudadanía. En ese sentido se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Asesoría técnica

Con el objetivo de facilitar el uso del Sistema de Capitación de Datos para Proceso de Participación Ciudadana y Actores Políticos desarrollada por el INE, se ha mantenido comunicación vía telefónica con las personas aspirantes a una candidatura independiente, con motivo del seguimiento y asesoría técnica a las dudas sobre el uso de la aplicación móvil y el portal web del aspirante.

Mesa de control

La operación de la mesa de control está a cargo de la Dirección de Prerrogativas, su finalidad es realizar la revisión y calificación de los todos apoyos ciudadano enviados y recibidos a través del sistema informático, en donde se revisa visualmente las imágenes y datos extraídos por la aplicación móvil, con el fin de clarificar la información capturada por los auxiliares, y demás de dotar de certeza a los apoyos recabados

Esta instancia es operada por 16 personas auxiliares operativas que resultaron seleccionadas del procedimiento establecido en la convocatoria emitida el pasado 20 de noviembre de 2020.

Desde su implementación y al corte del domingo 17 de enero de 2021, se han procesado los siguientes registros:

Registros enviados por los aspirantes:	60,733
Registros asignados para revisión:	51,642
Registros revisados:	51,093
Registros pendientes de revisar:	549
Registros pendientes de asignar:	9,091

Registro de auxiliares

De conformidad a lo establecido por el artículo 29 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes podrán realizar el registro de sus auxiliares en el Portal Web, sin embargo, antes de proceder a su registro deberán de remitir por escrito a través de la Oficialía de Partes del IETAM, el Formato Único de Registros de Auxiliares (FURA) acompañado de la copia de la credencial para votar de cada auxiliar.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En ese sentido, al corte del día 22 de enero del presente año, las siguientes personas aspirantes han solicitado el registro de auxiliares:

Persona aspirante	Cargo	Circunscripción	Número de solicitudes
Miguel Rodríguez Salazar	Ayuntamiento	Ciudad Madero	201
Arnoldo Javier Rodríguez González	Ayuntamiento	González	15
José Muñoz Porras	Ayuntamiento	Güémez	5
José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento	Jaumave	12
Elisa Patricia Quintanilla Arcos	Ayuntamiento	Llera	84
David Alexandro Manríquez Gómez	Ayuntamiento	Llera	5
César Augusto García Galván	Ayuntamiento	Matamoros	166
Hortencia Narváez Fuentes	Ayuntamiento	Matamoros	40
Raúl César González García	Ayuntamiento	Matamoros	107
Hiram Peña Gómez	Ayuntamiento	Mier	16
Víctor Manuel Vergara Martínez	Ayuntamiento	Nuevo Laredo	57
Carlos Lara Macías	Ayuntamiento	Ocampo	69
Ricardo Mariscal Murillo	Ayuntamiento	Reynosa	22
Patricio Garza Tapia	Ayuntamiento	Río Bravo	80
Carlos Alberto Guerrero García	Ayuntamiento	Río Bravo	51
José Guadalupe González Briones	Ayuntamiento	Tampico	22
Alfredo Santiago Lara	Ayuntamiento	Tampico	15
Rogelio Sánchez Hinojosa	Ayuntamiento	Victoria	123
Julián Alejandro Caraveo Real	Ayuntamiento	Victoria	123
Marggid Antonio Rodríguez Avendaño	Ayuntamiento	Victoria	183
Mónica Margot de León Sánchez	Ayuntamiento	Victoria	170
Luis Rodolfo Martínez Camacho	Diputación	2 Nuevo Laredo	20
Mauro Antonio Hernández Hurtado	Diputación	9 Valle Hermoso	25
Blanca Edith Vargas Pizaña	Diputación	10 Matamoros	53
José Álvarez Guerra	Diputación	11 Matamoros	65
Mario Antonio Escamilla Mtz	Diputación	12 Matamoros	76
José David Gómez Saldaña	Diputación	14 Victoria	174
María Teresa Garcen García	Diputación	15 Victoria	151
Total			2,130

Diligencias de garantía de audiencia

De conformidad al artículo 49 de los Lineamientos Operativos, las personas aspirantes tendrán acceso al Portal Web de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en el cual podrán constatar los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar ante la Comisión Especial, lo que ha su derecho convenga dentro del plazo para recabar el apoyo ciudadano. En ese sentido, en fecha 21 de enero de la presente anualidad, se presentó solicitud de garantía de audiencia con motivo de revisión de los apoyos ciudadano identificados con alguna inconsistencia por parte del C. Raúl Cesar González García, aspirante a candidato independiente al Ayuntamiento de Matamoros, misma que se programó para el lunes 25 de enero a las 10:00 horas.

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Materia en difusión

En fecha 26 de diciembre de 2020, se publicó la emisión 649 del programa de radio “Diálogos por la Democracia” en la que se hizo alusión a los documentos normativos del proceso de postulación y registro de las candidaturas independientes, el uso de la aplicación móvil y la operación de la mesa de control.

Además, la presidencia de la Comisión Especial realizó entrevistas a diversos medios de comunicación sobre el procedimiento de postulación de las candidaturas independientes. La Unidad de Comunicación Social realizó la distribución en centrales camioneras, aeropuertos, instituciones de educación y asociaciones civiles de banner referente a la etapa del apoyo ciudadano.



Además, realizó la producción de un spot de 30 segundos en el que se expone en 4 pasos como se toma el apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil, mismo que fue difundido dentro de los tiempos de radio y televisión que le corresponden a este Instituto.

En cuanto al avance del apoyo ciudadano se refiere, todos los días se realiza la publicación de infografías en las redes sociales y en el portal web del IETAM, con el objetivo de que la ciudadanía consulte cómo van los aspirantes.

5. GLOSARIO

Comisión Especial: Comisión Especial encargada de dar seguimiento al procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes.

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Dirección de Prerrogativas: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.



COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley Electoral local: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los Distintos Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas.

La Consejera Presidenta: Gracias Maestro Manuel por el corte presentado y pues esto sería todo por parte del informe, por lo que secretaria técnica le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

IV. Asuntos generales.

La Secretaria Técnica: Con todo gusto Consejera Presidenta.
El cuarto punto del Orden del día se refiere a Asuntos Generales.

La Consejera Presidenta: Gracias Secretaria, si alguna de mis compañeras o compañeros, o Directora o el Maestro Manuel Moctezuma ¿desean hacer uso de la voz o algún comentario?

Bien, de no ser así pues les agradezco muchísimo a todas y todos su asistencia y una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes, siendo las 12:31 (doce horas con treinta y un minutos) del día de su inicio, declarándose válidos los actos aquí adoptados. Muchísimas gracias por su asistencia.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN No. 03, DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2021, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA.